

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2025.

DESPACHO: JUZGADO OCTAVO (08°) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 05001-40-03-008-2022-00080-00

DEMANDANTE: KELLY JHOANA GÓMEZ USMA Y OTROS

DEMANDADO: CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

AUD ART 373 CGP 29-09-2025 9 AM

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de Seguros Confianza S.A.

PRACTICA PROBATORIA

- **DICTAMEN PCL ERIKA PERDOMO AVILÉS (MEDICA JRCI DE ANTIOQUIA)**

Medica cirujana Y 3 postgrados, auditoria en salud, gerencia de ips y salud ocupacional

25 años de experiencia y hace 14 es medica laboral

Medica labora sala 2 de JRCI Antioquia, es la ponente del dictamen, lo revisó junto con psicólogo

Indica que se hace audiencia donde se discute caso y se emite dictamen

Expone dictamen:

Cali – Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del
Cauca, Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Oficina 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

Tiene accidente en moto y caída produce lesión en miembro inferior

Se hace revisión de condición de la rodilla después de cirugías, se evalúa la condición y las cicatrices para osteosíntesis abierta

La evolución fue buena y se encontraron arcos de movimientos normales y se califica de acuerdo con el manual de calificación

Se calificó la cicatriz fue significativa de 13 cm de longitud, un poco onerosa y como mujer se le calificó

Al final salió calificación ponderando y teniendo en cuenta buena movilidad, comentó en consulta que ayudaba a su mamá en un hotel, la capacidad de rol laboral la tenía activa puede ser productiva en actividad formal e informal, la PCL es de 5,40%

El origen fue accidente de tránsito y estructuración se colocó con valoración de ortopedista que dio alta en donde se revisó consolidación de la fractura

PREGUNTA APOD CONCESIÓN LA PINTADA

- Como fue aprehensión de persona a su llegada

Mujer femenina joven, orientada en 3 espacios, no tenía afección general, venía acompañada de su niña, indicó que las veces que no acudió fue porque estaba ayudándole a su mamá en el charco Nariño donde le daba apoyo con un hotel, ella venía atareada con el bolso con la niña.

Encontramos todo estable, se enfoca el caso en parte de examen físico donde tiene secuelas y realmente la rodilla se encuentra con arcos de movilidad conservados a pesar de los eventos que tuvo (3 ventos quirúrgicos) la movilidad esta buena, se revisa si hay inestabilidad en la rodilla y no las tenía, la parte lógica y mentales estaba conservada, estaba consciente, afecto normal, pero la encontré bien, en el examen físico la cicatriz fue algo oneroso, no estaba con evidencia de queloides

- Teniendo en cuenta edad de la paciente y todo lo que valoraron desde parte física puede indicar si movilidad de rodilla y esta evolución que evidenciaron desde última visita de ortopedista hasta valoración de ustedes, esa evolución podrá seguirse dando o es definitivo

Si hay pequeña posibilidad, aunque no soy ortopedista pero personas que tienen esta condición de rodilla, podría tener artrosis de rodilla a futuro, pero ese depende de muchas cosas, le dije a ella que se cuidara del peso para evitar deterioro en articulación (es pequeña) en este momento el problema por el accidente que fue la lesión donde se soportan ligamentos de rodilla hasta el momento no si se cuida no hay ninguna secuela.

PREGUNTA APOD MUNDIAL DE SEGUROS

- Frente a título ii rol laboral, como se manifestó en la señora Kelly

Cuando se evalúa a la persona se revisa el rol laboral, el rol laboral de ama de casa existe, se hace cargo de sus tres hijos y hace actividades de casa, ella además me comentó que ayudaba a su mama como camarera y parte de cocina a un hotel lo de su mama en el charco Nariño, ella no cotiza seguridad social, esto según me comenta ella.

Uno revisa impacto en ese rol si hay afectación de ejecución laboral actual, por eso se colocó 0, porque no se encontró afectación de tipo ocupacional. Puede ejecutar su trabajo sin problema. Me comento que la mamá le daba una especie de subsidio económico.

Cali – Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Oficina 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

- Para establecer ese rol se identifican deficiencias, teniendo en cuenta que deficiencia por afectación de miembros inferiores es de 0% entiendo que única deficiencia para analizar rol laboral fue la cicatriz y si presentaba restricciones o sería de forma distinta

La evaluación que hace es buena, o sea, uno no trabaja con cicatriz a menos que usted trabaje como modelo, o sea todo se toma en cuenta, en este caso la cicatriz que está en rodilla que no tiene problema de movilidad hace que su desempeño laboral no tenga problema, por eso se califica 0, no necesariamente todas las personas por deficiencia tienen rol laboral afectado. En este caso el rol laboral fue 0 porque no afecta en la ejecución de su labor.

PREGUNTA APOD PARTE DEMANDANTE

- Revisando el dictamen donde Junta Regional donde ustedes hacen valoración física o presencial veo que ponen o manifiestan que paciente tiene dolor a palpación de rodilla, se puede considerar como dolor crónico o si ese dolor es calificable

El dolor crónico si está consignado en decreto con factor de calificación, hay otras tablas que zona afectaciones de acuerdo a afectaciones neuropática. Primero para determinar dolor crónico se requiere valoración por medicina del dolor crónico con seguimiento, con bloqueos, o sea manejo de dolor, en el caso de Kelly no hay evidencia de eso. Segundo no hay afectación neuropática, no hay afectación de sistema nervioso periférico, por ejemplo, debe haber compromiso que pueda dar preexistencia de dolor, por eso no se califica dolor crónico, en este caso esta patología nunca fue diagnosticada en historia clínica de Kelly bien sea por tratante o si este solicita apoyo por medicina del dolor.

Cuando refiere que, porque en examen físico coloca dolor a la palpación, por ser subjetiva de la paciente, se hace valoración de goniometría, uno evalúa cuantos grados está dando en flexión y extensión y si hay limitación, con Kelly nos evidencia limitación de la movilidad, así pues se califica

de acuerdo a ángulos de articulación. Adicional examen físico se colocó que no percibo cajón y bostezo que son semiología de rodilla donde se evidencia alteración de estabilidad ligamentaria, ella tuvo cirugía con reparación de rodilla, además no se encuentran síntomas o síntomas de síndrome de estrogia que es enfermedad de dolor donde hay que hacer manejo por medicina del dolor y eso tiene un manual de calificación diferente al dolor crónico. Por todo eso no se califica dolor crónico, no está en valoración documental ni en manejo de paciente.

- Que pruebas hicieron para movilidad de rodilla

Solo se hace evaluación clínica, se hace semiología clínica donde se hace movilización pasiva y activa de rodilla, se pide que mueva rodilla, luego uno hace movimiento con inspección, no hay examen o radiografía o algo no, se hace valoración clínica y física que uno hace

- Sustentó tema del rol laboral y vi que hizo énfasis en rol laboral de demandante, usted verificó cual era el rol laboral al momento del accidente y pudo hacer análisis del rol laboral anterior o solo el de ama de casa

Cuando se hace PCL se revisa, por eso se revisa lo que hay, el dictamen es como una foto, evalúo con lo que hay, porque cuando veo roles anteriores hay gente que renuncia y cambia de trabajo o así, por eso para analizar rol laboral se revisa y se pregunta a la persona para poder analizar el rol laboral. Por eso puse de presente el tema, la mamá le ayuda económica para su sustento, que dice en esa parte la sustentación porque para eso se pregunta a paciente.

En el momento que tuvo accidente, que hacía laboral no sé, cuando hago calificación es en el momento actual que es ahora ama de casa y que ayuda a esposo y la mamá le ayuda, por eso se configura ese rol. En el caso de Kelly se tomó el rol laboral del momento.

PREGUNTA DE ACLARACION APOD MUNDIAL DE SEGUROS

Cali – Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Oficina 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

- En que actividad esa deficiencia por cicatriz se puede ajustar a un rol laboral

No lo vería en ningún lado a no ser que requiera un manejo de imagen corporal, pero de resto en otro rol laboral no lo aplicaría

ALEGATOS

Se rinde alegatos de conclusión

El despacho suspende la diligencia y se reanuda a las 2:10 pm para proferir el fallo.

RESUELVE

No esta negada por ninguna de las partes la ocurrencia del hecho de tránsito del 26 de enero de 2019.

La parte demandante no demostró que el contrato de concesión estuviera ejecutado, es decir en mantenimiento y operación. La demandada probó que estaba en construcción.

Se encontró de la misma declaración de la parte demandante, dice que observó un pare y siga pero que no observó un reductor de velocidad y que cayó a un hueco, el despacho al revisar las fotografías el interrogatorio de la demandante y demandada no encuentra que la conducta de la

Cali – Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Oficina 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

parte demandada haya sido omisiva, sino que por el contrario la misma demandante dice había un pare y siga, es decir, estaba avisado en el sector, es decir se conocía la ejecución de obra y se sabía que estaba en construcción y que habían ciertas condiciones para lo cual debía tener una mayor precaución las personas pues estaba señalado un pare y siga que indicaba el cuidado en la vía. La misma demandante acepta que había un pare y siga y que hizo caso y que no desplegó mucha velocidad, sin embargo, no vio ni está demostrado que había un reductor, dice que al tocar el reductor y estar cona rena se generó el hecho. El despacho considera que hay avisos (carpeta y conos naranjas) que con las mismas fotografías se ven en la vía, o sea estaban los avisos informando y las personas que transitan deben aumentar su precaución por lo que el despacho considera que la demandada si tenía las precauciones del caso, si tenía personal laborando e indicando con avisos correspondientes, conos, carpetas o maletines, entonces había un sinnúmero de elementos que podían señalarle a las personas que debían tomar mayor precaución.

La demandante dijo que tenía años de experiencia conduciendo y llevando a su señora madre, es factible que haya faltado pericia.

No está demostrado por la demandante que el contrato estaba en etapa de ejecución y mantenimiento, como afirma la demandada estaba en etapa de construcción. No se encuentra dentro e acervo probatorio relevante que no existieran conos, carpetas pare y siga, la demandante acepto existencia de pare y siga.

Si bien es cierto ocurrió un hecho, un accidente, pero se deduce que hay una culpa exclusiva de la víctima que no tomó medidas correspondientes de precaución teniendo en cuenta que vía estaba en estado aceptable. No existe conducta alguna de la demandada

No se hace necesario analizar el daño, no encuentra el despacho el nexo causal, la conducta no es imputable a la demandada y mucho menos conducta de aseguradoras.

No se probó conducta reprochable de la demandada.

Se despacharán desfavorablemente pretensiones de la demanda

RESUELVE

1. Declarar imprósperas las pretensiones de la parte demandante de acuerdo a parte motiva de la providencia
2. Condenar en costas a la parte demandante y en favor de la demandada, se fijan en \$6.000.000 liquídense por secretaria
3. decisión se notifica en estrados

RECURSOS

PARTE DEMANDANTE

Apela y solicita el término de los tres días

Se concede en el efecto suspensivo

Cali – Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Oficina 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436